

## **TARIFAS MÁXIMAS**

### **INTERVENCIÓN EMERGENCIA PORTUARIA**

**Servicio: AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO DE SAGUNTO**

**Ámbito geográfico: Puerto de Sagunto**

**Fecha de entrada en vigor: 7 de mayo de 2009**

Las tarifas que proceden por las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente relacionadas con las obligaciones de servicio público de cooperar en labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias y seguridad del puerto, incluyendo, asimismo, la realización de simulacros para asegurar la cobertura de aquéllas, serán las siguientes:

*A) Por la utilización de embarcación, vehículo y mano de obra adscritas al servicio:*

<b>TARIFA</b>	<b>€/hora</b>
Tarifa embarcación (1)	142,6952
Tarifa personal en tierra (1 operario)	35,3584
Tarifa personal a bordo (2 operarios)	88,8790
Tarifa vehículo	20,4013

*B) Por la utilización de otros medios:*

<b>TARIFA</b>	<b>€/hora</b>
Barrera de contención (tramo de 25 m.)	3,6483
Mini Skimmer	4,5462
Tanques portátiles (incluye remolque)	11,9907

### **REGLAS DE APLICACIÓN:**

- 1) Los servicios derivados del Plan de Emergencia se prestarán a requerimiento del Capitán Marítimo o el Director de la Emergencia, a través de los Centros de Emergencia, de la Autoridad Portuaria o bien de la empresa causante del siniestro.
- 2) Las respuestas de intervención a las llamadas de los centros de emergencia se realizarán de forma inmediata.
- 3) Los prestadores del servicio, participarán a requerimiento de la Autoridad Portuaria en la realización de los simulacros de emergencia.
- 4) En lo referente a las tarifas relativas al apartado A):
  - 4.1. Estas tarifas se facturarán a partir de la segunda hora por periodos de media hora o fracción.
  - 4.2. El prestador del servicio presentará al solicitante y/o causante del servicio público requerido para su cobro la correspondiente factura.
  - 4.3. Las tarifas por la utilización de embarcación o vehículo no incluyen la mano de obra, la cual se facturará a parte según la tarifa de personal correspondiente.
  - 4.4. Adicionalmente, el prestador del servicio podrá incrementar, mediante suplido, su facturación en el importe correspondiente, en su caso, al servicio de limpieza de embarcación por empresa autorizada.
- 5) En lo referente a las tarifas relativas al apartado B):
  - 5.1. Estas tarifas se facturarán por periodos de una hora o fracción.
  - 5.2. Estas tarifas no incluyen la mano de obra, resultando a tal efecto de aplicación la cuantía correspondiente a las tarifas recogidas en el apartado A).
  - 5.3. Las facturas a presentar por la utilización de los medios a que se refiere el apartado B) deberán ir acompañadas de una copia de la solicitud formal de dicho servicio.
  - 5.4. Adicionalmente, el prestador del servicio podrá incrementar, mediante suplido, su facturación en el importe correspondiente, en su caso, al servicio de recogida y gestión de residuos y limpieza de equipos por empresa autorizada.